

levantará una acta, que se publicará cuanto antes sea posible en la «Gaceta Oficial» para el efecto de los términos que hayan de contarse desde la fecha de dicha instalación.

Artículo 18. Los edictos de que habla la ley 19 del presente año, las resoluciones que dicte el Administrador General de tierras baldías é indultadas y los títulos de adjudicación definitiva de esas tierras, se publicarán en un periódico oficial que se editará en la Capital de la República bajo la vigilancia del expresado Administrador General y dedicado exclusivamente á este ramo.

Artículo 19. Los créditos que sean necesarios para dar cumplimiento á la presente ley, se considerarán incluidos en el Presupuesto de Gastos de la vigencia económica actual.

Artículo 20. Esta ley comenzará á regir dos meses después de la promulgación de la Ley sobre tierras baldías.

Dada en Panamá, á los diez días del mes de Junio de mil novecientos siete.

El Presidente,

J. J. GARCÍA.

El Secretario Auxiliar,

Leopoldo Valdés A.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Panamá, 11 de Junio de 1907.

Publíquese y ejecútese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

LEY 27 DE 1907.

(DE 13 DE JUNIO)

sobre registro general de la propiedad.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º. Créase en la Capital de la República una Oficina Central que se denominará Oficina de Registro General de la Propiedad, á cargo de un Registrador General y de los demás empleados que el Poder Ejecutivo juzgue necesarios para su organización y buen desempeño de sus funciones.

Artículo 2º. Dicha Oficina tendrá por objeto el registro general de todos los títulos, actos y documentos respecto de los cuales ordene la ley esta formalidad.

Artículo 3º. También se registrarán en la Oficina de Registro General los títulos constitutivos de dominio de bienes raíces que se formen de conformidad con las disposiciones siguientes:

1.º La persona que construya ó edifique sobre terreno propio ó en virtud de contrato con el dueño del suelo, exhibirá ante el Juez de lo Civil del respectivo Circuito, el título ó contrato referente al terreno y comprobará con declaraciones de testigos recibidas con asistencia del Fiscal, que el edificio ha sido hecho á sus expensas y que le pertenece en propiedad.

2.º Comprobadas tales circunstancias, el Juez declarará que el solicitante tiene el derecho que reclama y ordenará el registro del título en la Oficina de Registro del Circuito y en la de Registro General de la República.

3.º En estas diligencias se fijará el valor de la propiedad y se pagarán los derechos de Registro como si se tratara de una enagenación.

Artículo 4º. Todos los Registradores de la República remitirán á la Oficina de Registro General datos completos de los títulos, actos y documentos inscritos en sus respectivos libros.

Artículo 5º. Autorízase al Poder Ejecutivo para dividir la Oficina de Registro General de la Propiedad en las secciones que considere convenientes y para dictar el Reglamento que detalle sus funciones.

Artículo 6º. El Registrador General de la Propiedad será nombrado por el Poder Ejecutivo, tendrá una asignación mensual de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) y el período de su duración será de dos años.

Artículo 7º. Para los efectos civiles la inscripción obligatoria será la que se efectúe ante el Registrador del respectivo Circuito.

Artículo 8º. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se consideran incluidos en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Dada en Panamá, á tres de Junio de mil novecientos siete.

El Presidente,

JEREMÍAS JAÉN.

El Secretario,

Jorge L. Paredes.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Panamá, 13 de Junio de 1907.

Publíquese y ejecútese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

LEY 28 DE 1907.

(DE 19 DE JUNIO)

por la cual se fija el término de la licencia del Presidente de la República y se le señalan gastos de viaje.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Vista la solicitud hecha por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y haciendo uso de la facultad que le concede el ordinal 10 del artículo 67 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1º. El Presidente de la República ó el Encargado del Poder Ejecutivo, podrá separarse del ejercicio de sus funciones en uso de licencia hasta por el término de seis meses.

Artículo 2º. Además de los emolumentos á que le dá derecho el artículo 3.º de la ley 59 de 1906, el señor Presidente titular tendrá derecho á que se le pague del Tesoro Nacional la suma de tres mil balboas (B. 3,000.00) mensuales para gastos de viaje, por el término que dure la licencia.

Artículo 3º. Considérese incluidas en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, las partidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4º. Esta ley comenzará á regir desde su sanción.

Dada en Panamá, á los catorce días del mes de Junio del año de mil novecientos siete.

El Presidente,

JEREMÍAS JAÉN.

El Secretario,

Jorge L. Paredes.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Panamá, Junio 19 de 1907.

Publíquese y ejecútese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda

I. HAZERA.

LEY 29 DE 1907.

(DE 24 DE JUNIO)

sobre Secretarías de Estado.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º. Divídese el Despacho administrativo del Poder Ejecutivo en cinco Secretarías, que se denominarán así:

De Gobierno y Justicia,
De Relaciones Exteriores,
De Hacienda y Tesoro,
De Instrucción Pública, y
De Fomento.

§ El orden en que quedan enumeradas las Secretarías, será el de su precedencia.

Artículo 2º. El Presidente de la República hará la distribución de los negocios, según sus afinidades, en cada Secretaría; dispondrá lo conveniente á cerca de la organización interna de ellas y señalará el personal subalterno que debe servir las.

Artículo 3º. Queda derogada la ley 68 de 7 de Junio de 1904.

Artículo 4º. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se considerarán incluidos en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Artículo 5º. Esta ley principiará á regir desde su sanción.

Dada en Panamá, á los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos siete.

El Presidente,

SAMUEL QUINTERO C.

El Secretario,

Jorge L. Paredes.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Panamá, Junio 24 de 1907.

Publíquese y ejecútese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. Lasso de la Vega.

➤ Índice Alfabético ➤

INDICE ALFABETICO

A

ACUEDUCTO. Se da al Poder Ejecutivo una autorización relativa al acueducto de la ciudad de Panamá. Ley 15.....	Página 16
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS BALDÍAS É INDULTADAS (Ley sobre). Ley 26.....	“ 133
AGRICULTURA. Se autoriza al Poder Ejecutivo para subvencionar escuelas de agricultura práctica en las cabeceras de las Provincias. Ley 13.....	“ 14
ALCOHOL. Disposiciones sobre el alcohol metílico. Ley 8 de 1907...	“ 90
AROSEMENA JUSTO. Se honra su memoria y se dispone la educación de uno de sus descendientes. Ley 41.....	“ 44
AUTOMÓVILES. Se aprueba un contrato sobre servicio de ellos. Ley 21.....	“ 121
AUTORIZACIONES. Se concede al Poder Ejecutivo para establecer comunicación telegráfica ó telefónica entre algunas poblaciones de las Provincias de Coclé, Colón, Chiriquí, Los Santos y Veraguas. Ley 8 de 1906.....	“ 7
Se concede al Poder Ejecutivo para construir casas para escuelas en Taboga y en Parita. Ley 38.....	“ 31
Se concede al Poder Ejecutivo para arrendar un inmueble al Gobierno de Francia. Ley 40.....	“ 43
Se concede al Poder Ejecutivo para construir ó adquirir locales para oficinas telegráficas ó telefónicas Ley 44.....	“ 48
AZÚCARES. Se grava la introducción de azúcar moscabado y su similares. Ley 14.....	“ 15
Se autoriza al Poder Ejecutivo condicionalmente para gravar la introducción de azúcar refinada y centrífuga. Ley 8 de 1907....	“ 90

B

BANCO HIPOTECARIO Y PRENDARIO. Se reforma la ley 74 de 1904. Ley 27.....	Página 30
--	-----------

BANDA DE MÚSICA. Se da un auxilio para el servicio de ellas á las Municipalidades de las cabeceras de Provincias. Ley 57.....	Página	63
BECADOS. Pensión á los becados en el extranjero. Ley 26.....	“	29
BECAS. Se crean siete en el Colegio Universitario de Panamá. Ley 6.	“	6
Se crean unas para indígenas en la Escuela de Artes y Oficio. Ley 28.....	“	31
Se crean varias en el extranjero. Ley 2 de 1907.....	“	72
BIBLIOTECAS PÚBLICAS. Se destina una suma para el establecimiento de ellas en las cabeceras de algunas Provincias. Ley 1. ^a de 1907.....	“	71
BOQUERÓN. Se restablece el Distrito de este nombre en la Provincia de Chiriquí. Ley 22.....	“	24
BUGABA. Se cambia la cabecera de este Distrito. Ley 60.....	“	67

C

CAFÉ. El gravamen comprende el molido que se importe. Ley 8 de 1907.....	“	90
CAMINOS. Se autoriza al Poder Ejecutivo para enlazar los caminos de la Zona del Canal con las vías nacionales. Ley 7 de 1907.....	“	89
CEMENTERIOS. Se destinan sumas para la refección de los de Los Santos, Penonomé, Aguadulce y Natá. Ley 51.....	“	55
CENSO. Se autoriza al Poder Ejecutivo para levantar el de población de la República. Ley 56.....	“	62
CIGARRILLOS. Derecho de introducción sobre ellos. Ley 8 de 1907.	“	90
COCOS. Se establece un impuesto sobre los que se exporten. Ley 3.	“	3
CÓDIGO JUDICIAL. Se reforma este en lo relativo al procedimiento para declarar que se ha perdido la calidad de nacional panameño. Ley 24.....	“	26
CÓDIGO POLÍTICO Y MUNICIPAL. Se reforma en lo relativo á la nulidad de Ordenanzas. Ley 45.....	“	49
COLEGIO UNIVERSITARIO DE PANAMÁ. Se establece que se den el auxilio y la subvención decretados por la ley 83 de 1904 y se aumenta la subvención á este plantel. Ley 5.....	“	5
Se derogan las disposiciones sobre auxilio y subvención á este plantel. Ley 50.....	“	54
COLEGIO DE LA SANTA FAMILIA. Auxilio. Ley 36.....	“	39
COMISIÓN CODIFICADORA. Se reforma la ley 37 de 1904. Ley 49.	“	53
COMUNICACIÓN. Se autoriza al Poder Ejecutivo para establecer la telegráfica ó telefónica entre algunas poblaciones de varias Provincias. Ley 8.....	“	9
CONSTITUCIÓN. Se reforma el ordinal 18 del artículo 73. Ley 5. ^a ..	“	5
CONSULADO. Se crea uno general en Hong Kong. Ley 12.....	“	95
CONTADOR AUXILIAR. Se crea este empleo en la Secretaría de Hacienda. Ley 23.....	“	130

CONTABILIDAD. Se autoriza al Poder Ejecutivo para simplificar la oficial. Ley 9 de 1907.....	Página	92
CONVENCIONES POSTALES. Se autoriza al Poder Ejecutivo para celebrarlas, ratificarlas, etc. Ley 11.....	“	94
CORREOS. Se designa el personal de la Administración Principal de David. Ley 12.....	“	13
COSTA RICA. Se aprueba un tratado de limites. Ley 6 de 1907.....	“	83
CRÉDITOS. Se reconoce uno á favor de la señorita Dominga Ramirez. Ley 4.....	“	4
Se ordena al Poder Ejecutivo dictar medidas para conocer el monto de los que la Nación tiene contra Colombia y de los que contra esta tengan los nacionales panameños. Ley 23.....	“	25
CRÉDITOS ADICIONALES. Se vota uno al Presupuesto de Gastos. Ley 7.....	“	7
Se abren unos al mismo Presupuesto. Ley 10.....	“	10
“ “ “ “ “ “ Ley 20.....	“	22
“ “ “ “ “ “ Ley 21.....	“	23
“ “ “ “ “ “ Ley 54.....	“	59
Se aprueban varios abiertos por el Consejo de Gabinete. Ley 55.....	“	61
Se abren unos al Presupuesto de Gastos. Ley 16.....	“	100
“ “ “ “ “ “ Ley 20.....	“	118
“ “ “ “ “ “ Ley 24.....	“	131
“ “ “ “ “ “ Ley 25.....	“	132
CUERPOS DE BOMBEROS. Se da un auxilio al de Panamá. Ley 58, Se autoriza la creación de un impuesto para su sostenimiento. Ley 14.....	“	64
“	“	97
CUESTORES. Se les señala sueldo. Ley 9. ^a	“	9

D

DENTAL. Se reglamenta el ejercicio de esta profesión. Ley 15.....	“	98
DEROGACIÓN. Se deroga el artículo 4 de la ley 65 de 1904. Ley 23.....	“	25
DESTILACIÓN. Remate del impuesto. Ley 8 de 1907.....	“	90
DIPLOMÁTICO. Ley sobre el servicio. Ley 59.....	“	65
DIVISIÓN TERRITORIAL. Se agregan varios territorios á unos Distritos. Ley 13.....	“	96

E

EMPLEADOS DE MANEJO. Se reforma la ley 56 de 1904. Ley 9 de 1907.....	Página	92
ESTADÍSTICA. Se organiza el ramo en la República. Ley 42.....	“	45

EXTRADICIÓN. Se aprueba un tratado con la Gran Bretaña. Ley 5 de 1907.....	Página	77
--	--------	----

F

FIESTAS CÍVICAS. Se declara cuáles son. Ley 33.....	“	37
FRANCIA. Se autoriza al Poder Ejecutivo para arrendarle un inmueble. Ley 40.....	“	43

G

GANADOS. Se fomenta la mejora de las razas nativas. Ley 47.....	“	51
El derecho de introducción comprende el ganado muerto. Ley 8 de 1907.....	“	90
GRAN BRETAÑA. Se aprueba un tratado de extradición. Ley 5 de 1907.....	“	77

H

HIMNO NACIONAL. Se adopta provisionalmente y se autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un concurso. Ley 39.....	“	42
HONG KONG. Se crea este Consulado General. Ley 12.....	“	95
HOSPITALES. Auxilio al de San Juan de Dios en Los Santos. Ley 51.	“	55
Se subvencionan los de Bocas del Toro, David y Santiago. Ley 18.	“	19

I

IMPUESTOS. Se establece uno sobre la exportación de cocos. Ley 3.	“	3
Se autoriza á las Municipalidades de Panamá, Colón y Bocas del Toro para establecer uno. Ley 14.....	“	97
INDÍGENAS. Se determina la manera como deben ser gobernados los de la Provincia de Coelé. Ley 19.....	“	20
Se crean varias becas para ellos en la Escuela de Artes y Oficios. Ley 28.....	“	31
INSPECCIONES DE POLICÍA. Se crean en las cabeceras de Provincias y en otras poblaciones de la República. Ley 11.....	“	12
INSTRUCCIÓN PÚBLICA. Se derogan varias disposiciones de este ramo (Colegio Universitario de Panamá). Ley 50.....	“	54
Se reforma la ley orgánica del ramo. Ley 22.....	“	23

J

JOYERÍA. Derecho de importación. Ley 8 de 1907.....	“	90
JUEGOS. Se enumeran los de suerte y azar. Ley 25.....	“	27

Se hace una excepción en la ley anterior. Ley 35.....	“	38
JUNTA CALIFICADORA DE LA PROPIEDAD. De quienes debe componerse. Ley 8 de 1907.....	“	90
JUZGADOS. Se crean en los Circuitos de Oriente, Coclé, Chiriquí y Veraguas. Ley 30.....	“	33

L

LÍMITES. Se señala la línea divisoria entre los Distritos de Chitré, Pesé y Parita. Ley 17.....	“	18
Se aprueba un tratado con Costa Rica. Ley 6 de 1907.....	“	83
LIBROS. Se declara libre la introducción de los impresos. Ley 8 de 1907.....	“	90
LEYES. Vigencia de ellas. Ley 32.....	“	36

M

MAGOON CHARLES E. Se dispone darle un testimonio de aprecio. Ley 2. ^a	“	2
MATERNIDAD. Se deroga la ley 24 de 1904 y se da una autorización al Poder Ejecutivo. Ley 43.....	“	47
MEJORAS MATERIALES. Se reforma y adiciona la ley 52 de 1904. Ley 51.....	“	55
Se determina cuales deberá llevar á cabo el Poder Ejecutivo. Ley 7. ^a de 1907.....	“	89
MONEDA FRACCIONARIA. Se dispone su acuñación. Ley 16.....	“	17
Se reforma la anterior. Ley 10.....	“	93
MUELLES. Se dispone la construcción de ellos en los puertos de Pedregal y Chitré. Ley 52.....	“	56
MUELLE FISCAL. Se dispone la construcción de uno en Bocas del Toro. Ley 53.....	“	57

N

NACIONALIDAD. Se reforma el Código Judicial en lo referente al procedimiento para declarar que se ha perdido la calidad de nacional panameño. Ley 24.....	“	26
NDEVOS RITOS. Se concede un auxilio á la revista de este nombre. Ley 48.....	“	52

O

OPIO. Derecho de introducción. Ley 8 de 1907.....	“	90
ORDENANZAS. Se reforma el Código Político y Municipal en lo referente á su nulidad. Ley 45.....	“	49

ORIENTE. Se crea el Circuito Judicial de este nombre. Ley 30. Página 33

P

PARITA. Se autoriza al Poder Ejecutivo para construir una casa para escuela en este Distrito. Ley 36.	“ 39
PATENTES DE INVENCION. Derechos sobre ellas. Léy 8 de 1907.	“ 90
PENAS. Al comerciante responsable de introducción clandestina de mercancías. Ley 8 de 1907.	“ 90
PRESIDENTE DE LOS E. E. U. U. DE AMÉRICA. Se dictan disposiciones para su recepción y la de sus Secretarios de Estado y de Guerra. Ley 1.	“ 1
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Se fija el término de su licencia, etc, Ley 28.	“ 137
PRESUPUESTOS. De rentas y gastos. Ley 3 de 1907.	“ 73

Q

QUINTERO C. EZEQUIEL. Se dispone su educación. Ley 36. “ 40

R

RAMIREZ DOMINGA. Se reconoce un crédito á su favor. Ley 4.	“ 4
REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD. (Ley sobre) Ley 27.	“ 135
RIFAS. Se exceptúan algunas de las disposiciones de la ley 25 de 1906. Ley 35.	“ 38

S

SANTA FAMILIA. Auxilio al Colegio de este nombre. Ley 36.	Página 39
SANTA ISABEL. Se crea el Distrito de este nombre en la Provincia de Colón. Ley 46.	“ 50
SECRETARÍAS DE ESTADO. (Ley sobre). Ley 29.	“ 138
SERVICIO DIPLOMÁTICO. Ley 59.	“ 65
SOCIEDAD DE ESTUDIOS JURÍDICOS. Se le concede un auxilio. Ley 29.	“ 32
SONÁ. Se dispone la ejecución de algunas obras públicas en el Distrito de este nombre. Ley 31.	“ 35
SUELDOS. Se restablecen los de los empleados de la Asamblea Nacional. Ley 9.	“ 9
Se deroga el párrafo único del artículo 73 de la ley 95 de 1904. Ley 34.	“ 38
Se aumentan los de varios empleados. Ley 18.	“ 108

T

TABACO. Derecho de introducción. Ley 8 de 1907.....	Página	90
TABOGA. Se autoriza al Poder Ejecutivo para construir casas para escuelas en este Distrito. Ley 38.....	“	41
TELÉGRAFO. Se autoriza al Poder Ejecutivo para establecer comunicación telegráfica ó telefónica entre varias poblaciones de las Provincias de Cocié, Colón, Los Santos, Chiriquí y Veraguas. Ley 8.....	“	7
Se autoriza al Poder Ejecutivo para construir ó adquirir casas para oficinas telegráfica ó telefónicas. Ley 44.....	“	48
TESOREROS MUNICIPALES. Se reforma la ley 56 de 1904 Ley 9 de 1907.....	“	92
TIERRAS BALDÍAS. (Ley sobre). Ley 19	“	104
TIERRAS BALDÍAS É INDULTADAS. Ley sobre administración de) Ley 26	“	13g
TRÁNSITO POR EL ISTMO. Ley 4 de 1907	“	76
TRATADOS. Se aprueba uno de extradición con la Gran Bretaña. Ley 5 de 1907.....	“	77
Se aprueba uno de límites con Costa Rica. Ley 6 de 1907.....	“	83

V

VIGENCIA DE LAS LEYES. Ley 32.....	Página	36
------------------------------------	--------	----

➤ INDICE ➤

INDICE

Ley 1. ^a de 1906, (de 17 de Septiembre), por la cual se dictan disposiciones para la recepción del señor Presidente de los Estados Unidos y de sus Secretarios de Estado y de Guerra.....	Página	1
“ 2. ^a de 1906, (de 19 de Septiembre), que dispone dar un testimonio de aprecio al Honorable Charles E. Magoon, Ministro Americano y Gobernador de la Zona del Canal.....	“	2
“ 3. ^a de 1906, (de 19 de Septiembre), por la cual se establece un impuesto.....	“	3
“ 4. ^a de 1906, (de 19 de Septiembre), por la cual se reconoce un crédito á favor de la señorita Dominga Ramirez.....	“	4
“ 5. ^a de 1906, (de 19 de Septiembre), que reforma el ordinal 18 del artículo 73 de la Constitución.....	“	5
“ 6. ^a de 1906, (de 26 de Septiembre), en desarrollo de la Ley 83 de 1904.....	“	6
“ 7. ^a de 1906, (de 28 de Septiembre), por la cual se vota un crédito adicional.....	“	7
“ 8. ^a de 1906, (de 29 de Septiembre), por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para establecer comunicación telegráfica ó telefónica entre varias poblaciones de las Provincias de Colón, Los Santos, Coclé, Veraguas y Chiriquí.....	“	7

“ 9. ^a de 1906, (de 8 de Octubre), por la cual se restablecen los sueldos de los empleados de la Asamblea y se señalan los del Cartero y los Cuestores de la misma Corporación.....	“ 9
“ 10 de 1906, (de 8 de Octubre), por la cual se abren unos créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.....	“ 10
“ 11 de 1906, (de 11 de Octubre), por la cual se crean Inspecciones de Policía en las cabeceras de varias Provincias Y en otras poblaciones de la República.....	“ 12
“ 12 de 1906, (de 11 de Octubre), por la cual se designa el personal de la Administración principal de Correos de la ciudad de David.....	“ 13
“ 13 de 1906, (de 22 de Octubre), por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que subvencione á sendos empresarios particulares en las cabeceras de Provincias para que funden escuelas de agricultura práctica cuyas bases de trabajo sean el azadón y el arado.....	“ 14
“ 14 de 1906, (de 23 de Octubre), por la cual se grava la introducción de azúcar moscabado y sus similares.....	“ 15
“ 15 de 1906, (de 27 de Octubre), por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo, relativa á la instalación del acueducto de la ciudad de Panamá.....	“ 16
“ 16 de 1906, (de 27 de Octubre), sobre acuñación de moneda fraccionaria.....	“ 17
“ 17 de 1906, (de 29 de Octubre), por la cual se señala la línea divisoria entre unos Distritos.....	“ 18
“ 18 de 1906, (de 2 de Noviembre), por la cual se subvencionan varios Hospitales.....	“ 19
“ 19 de 1906, (de 2 de Noviembre), por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los indígenas de la Provincia de Coclé.....	“ 20
“ 20 de 1906, (de 2 de Noviembre), por la cual se abren unos créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia y se da una autorización al Poder Ejecutivo.....	“ 22
“ 21 de 1906, (de 2 de Noviembre), por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.....	“ 23
“ 22 de 1906, (de 7 de Noviembre), por la cual se restablece el antiguo Distrito de Boquerón en la Provincia de Chiriquí.....	“ 24
“ 23 de 1906, (de 10 de Noviembre), por la cual se dicta una medida de carácter fiscal y se deroga el artículo 4.º de la ley 55 de 1904.....	“ 25
“ 24 de 1906, (de 13 de Noviembre), reformatoria del Código Judicial.....	“ 26

“ 25 de 1906, [de 16 de Noviembre], que enumera los juegos de suerte y azar.....	“ 27
“ 26 de 1906, (de 17 de Noviembre), sobre pensión á los alumnos becados.....	“ 29
“ 27 de 1906, (de 19 de Noviembre), por la cual se reforma y adiciona la ley 74 de 1904, sobre Banco Hipotecario y Prendario....	“ 30
“ 28 de 1906, (de 20 de Noviembre), por la cual se crean unas becas en la Escuela de Artes y Oficios.....	“ 31
“ 29 de 1906, (de 20 de Noviembre), por la cual se concede un auxilio á la Sociedad de Estudios Jurídicos de la ciudad de Panamá.....	“ 32
“ 30 de 1906, (de 21 de Noviembre), por la cual se reforma la ley 58 de 1904.....	“ 33
“ 31 de 1906, (de 27 de Noviembre), que dispone la ejecución de algunas obras públicas en el Distrito de Soná.....	“ 35
“ 32 de 1906, (de 1.º de Diciembre), sobre vigencia de las leyes....	“ 36
“ 33 de 1906, (de 1.º de Diciembre), que declara cuáles son las fiestas cívicas de la República.....	“ 37
“ 34 de 1906, (de 3 de Diciembre), por la cual se deroga el párrafo único del artículo 73 de la ley 95 de 1904.....	“ 38
“ 35 de 1906, (de 5 de Diciembre), por la cual se hace una excepción en la ley 25 del presente año.....	“ 38
“ 36 de 1906, (de 11 de Diciembre), sobre auxilio al Colegio de La Santa Familia.....	“ 39
“ 37 de 1906, (de 11 de Diciembre), por la cual se dispone la educación de un joven.....	“ 40
“ 38 de 1906, (de 11 de Diciembre), por la cual se dan unas autorizaciones al Poder Ejecutivo Nacional en el ramo de Instrucción Pública.....	“ 41
“ 39 de 1906, (de 14 de Diciembre), por la cual se adopta provisionalmente el Himno Nacional y se autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un concurso.....	“ 42
“ 40 de 1906, (de 17 de Diciembre), por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para arrendar un inmueble al Gobierno de Francia..	“ 43
“ 41 de 1906, (de 20 de Diciembre), por la cual se honra la memoria del Doctor Justo Arosemena y se dispone costear con fondos nacionales la educación de uno de sus descendientes.....	“ 44
“ 42 de 1906, (de 20 de Diciembre), por la cual se organiza la Estadística nacional.....	“ 45

“ 43 de 1906, (de 20 de Diciembre), por la cual se deroga la ley 24 de 1904 y se confiere una autorización al Poder Ejecutivo.....	“ 47
“ 44 de 1906, (de 22 de Diciembre), sobre locales para oficinas telegráficas y telefónicas.....	“ 48
“ 45 de 1906, (de 27 de Diciembre), reformatoria del Código Político y Municipal.....	“ 49
“ 46 de 1906, (de 27 de Diciembre), por la cual se crea el Distrito de Santa Isabel en la Provincia de Colón.....	“ 50
“ 47 de 1906, (de 28 de Diciembre), por la cual se fomenta la mejora de las razas de ganado vacuno, caballar, mular, de cerda y cabrío y de aves domésticas.....	“ 51
“ 48 de 1906, (de 29 de Diciembre), por la cual se concede un auxilio á una Revista Ilustrada de esta Capital.....	“ 52
“ 49 de 1906, (de 29 de Diciembre), por la cual se reforma la ley 37 de 1904.....	“ 53
“ 50 de 1906, (de 31 de Diciembre), por la cual se derogan varias disposiciones sobre Instrucción Pública.....	“ 54
“ 51 de 1906, (de 31 de Diciembre), que reforma y adiciona la ley 52 de 1904.....	“ 55
“ 52 de 1906, (de 31 de Diciembre), que ordena la construcción de sendos muelles en los puertos de Pedregal y de Chitré.....	“ 56
“ 53 de 1906, (de 31 de Diciembre), por la cual se dispone la construcción de un muelle fiscal en Bocas del Toro.....	“ 57
“ 54 de 1906, (de 31 de Diciembre), por la cual se abren unos créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.....	“ 59
“ 55 de 1906, (de 31 de Diciembre), por la cual se aprueban varios créditos adicionales abiertos por el Poder Ejecutivo al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica en curso, bajo la responsabilidad colectiva del Consejo de Gabinete.....	“ 61
“ 56 de 1906, (de 31 de Diciembre), por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para levantar el censo de la población de la República.....	“ 62
“ 57 de 1906, (de 31 de Diciembre), sobre auxilio á las Municipalidades de las cabeceras de Provincias.....	“ 63
“ 58 de 1906, (de 31 de Diciembre), por la cual se concede un auxilio al Cuerpo de Bomberos de Panamá.....	“ 64
“ 59 de 1906, (de 31 de Diciembre), sobre servicio diplomático.....	“ 65

“ 60 de 1906, (de 31 de Diciembre), por la cual se cambia la Cabecera de un Distrito. (del de Bugaba, en la Provincia de Chiriquí).....	“	67
—————		
Ley 1. ^a de 1907, (de 3 de Enero), sobre establecimiento de bibliotecas públicas en las cabeceras de algunas Provincias.....	“	71
“ 2. ^a de 1907, (de 4 de Enero), por la cual se crean varias becas.....	“	72
“ 3. ^a de 1907, (de 22 de Enero), sobre Presupuestos nacionales de Rentas y Gastos para el periodo comprendido del 1. ^o de Enero de 1907 al 31 de Diciembre de 1908.....	“	73
“ 4. ^a de 1907, (de 26 de Enero), sobre tránsito por el Istmo.....	“	7
“ 5. ^a de 1907, (de 26 de Enero), por la cual se aprueba un Tratado de Extradición.....	“	77
“ 6. ^a de 1907, (de 26 de Enero), por la cual se aprueba un tratado de Límites con la República de Costa Rica.....	“	83
“ 7. ^a de 1907, (de 27 de Enero), sobre mejoras materiales.....	“	89
“ 8. ^a de 1907, (de 26 de Enero), por la cual se reforma y adiciona la ley 88 de 1904, sobre regimen fiscal, y se derogan unas disposiciones de la ley 72 del mismo año.....	“	90
“ 9. ^a de 1907, (de 29 de Enero), por la cual se reforma y adiciona la ley 56 de 1904.....	“	92
“ 10 de 1907, (de 25 de Abril), por la cual se reforma la ley 16 de 1906, sobre moneda fraccionaria.....	“	93
“ 11 de 1907, (de 1. ^o de Mayo), por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo. Sobre convenciones postales.....	“	94
“ 12 de 1907, (de 1. ^o de Mayo), por la cual se aprueba un decreto del Poder Ejecutivo y se reforman las leyes 22 y 34 de 1904.....	“	95
“ 13 de 1907, (de 4 de Mayo), por la cual se agregan unos territorios a los Distritos de Chagres, Chorrera, Arraiján, Colón y Panamá.....	“	96
“ 14 de 1907, (de 4 de Mayo), que concede una autorización á algunos Municipios. Los de Panamá, Colon y Bocas del Toro para establecer un gravamen.....	“	97
“ 15 de 1907, (de 6 de Mayo), por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesion dental en la República.....	“	98
“ 16 de 1907, (de 6 de Mayo), por la cual se abren unos créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia. (Departamento de Instrucción Pública y Justicia).....	“	100

* Por equivocación en el orden numérico, no hay ley que lleve el número 17 en el presente año de 1907.

*“ 18 de 1907, (de 24 de Mayo), sobre aumento de sueldos de varios empleados públicos.....	“ 103
“ 19 de 1907, (de 29 de Mayo), sobre adjudicación de tierras baldías.....	“ 104
“ 20 de 1907, (de 31 de Mayo), por la cual se abren unos créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la presente vigencia. (Departamento de Gobierno).....	“ 118
“ 21 de 1907, (de 31 de Mayo), por la cual se aprueba un contrato sobre servicio público de automóviles de carga y pasajeros en las ciudades de Panamá y Colón, entre las poblaciones del resto de la República, y entre éstas y sus respectivos puertos. . .	“ 121
“ 22 de 1907, (de 1.º de Junio), por la cual se reforma la ley 11 de 1904. (Sobre Instrucción Pública).....	“ 123
“ 23 de 1907, (de 4 de Junio), por la cual se crea el empleo de Contador Auxiliar de la Secretaría de Hacienda.....	“ 130
“ 24 de 1907, (de 5 de Junio), por la cual se abren unos créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia. (Departamento de Fomento)	“ 131
“ 25 de 1907, (de 10 de Junio), por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica en curso. (Para atender á los gastos de personal y material del Consulado General de la República en Hon Kong).....	“ 132
“ 26 de 1907, (de 11 de Junio), sobre administración de tierras baldías é indultadas.....	“ 133
“ 27 de 1907, (de 31 de Junio), sobre registro general de la propiedad	“ 135
“ 28 de 1907, (de 19 de Junio) por la cual se fija el término de la licencia del Presidente de la República y se le señalan gastos de viaje.....	“ 137
“ 29 de 1907, (de 24 de Junio), sobre Secretarías de Estado.....	“ 138

FIN.

OBSERVACIONES.

Por equivocación en el orden numérico no hay ley que lleve el número 17 en el año de 1907.

En esta segunda edición ha sido corregido los errores tipográficos que tenía la anterior.

FE DE ERRATAS.

Página 90. Dice Ley 8 de 1906. Debe decir: Ley 8.^a de 1907.